

INFORME: A la señora juez, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia devuelve las diligencias para notificar a los demandados **IVÁN DARÍO MARÍN GIRALDO** y **DIANA CONSTANZA CALLE RUBIO** por motivo *“se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el apoderado aporta por el aplicativo de memoriales un reporte de novedad de la empresa de mensajería donde informar “no reside”*.

A su vez el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados indicando que consultó redes sociales, la página de ADRESS, el RUES, y Data Jurídica, sin encontrar resultados respecto a la dirección del correo electrónico de los demandados.

Por parte del Juzgado se hizo consulta oficiosa al ADRES y se verificó que los citados demandados, aparece afiliados en estado activo a la NUEVA EPS.

Manizales, 27 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DIEGO ANDRÉS HINCAPIÉ ROJAS
DEMANDADOS:	IVÁN DARÍO MARÍN GIRALDO DIANA CONSTANZA CALLE RUBIO
RADICADO:	170014003007-2023-00514-00

Se agrega para los fines pertinentes, la devolución del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia por motivo *“se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el apoderado aporta por el aplicativo de memoriales un reporte de novedad de la empresa de mensajería donde informar “no reside”*.

En lo referente a la solicitud de emplazamiento, el Despacho no accede, teniendo en cuenta que el juzgado de manera oficiosa efectuó consulta en ADRES, y aparece que los demandados se encuentran afiliados en salud a la NUEVA EPS, hasta el momento, en estado activo.

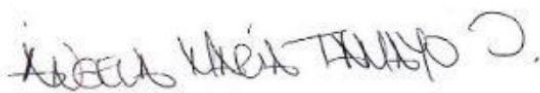
Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone oficiar a dicha EPS, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministre la dirección física y electrónica, así como los números de contacto, nombre del empleador que está realizando las

cotizaciones al Sistema, dirección, ciudad, teléfonos de este y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar a los demandados **IVÁN DARÍO MARÍN GIRALDO y DIANA CONSTANZA CALLE RUBIO**, a efectos de lograr su notificación.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaria, líbrense los oficios respectivos, así mismo **SE REQUIERE** a la parte actora, para que le haga seguimiento a las comunicaciones que serán enviadas a través del Centro de Servicios.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.160 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0218fc945c29ac1c2e48f068579967b3b983e876ff4c9130ea7b01046caa944**

Documento generado en 27/10/2023 11:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>